

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Instituto de Turismo de la Región de Murcia

11834 Resolución de 27 de noviembre de 2015, del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, por la que se procede a la apertura y convocatoria para el año 2015 de la línea de financiación con cargo al Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas (FOMIT), en la Región de Murcia.

La Iniciativa de Modernización de Destinos Turísticos Maduros, regulada por Real Decreto 937/2010, de 23 de julio (BOE de 24 de julio), tiene por finalidad apoyar financieramente los planes de renovación y modernización de destinos turísticos maduros que se desarrollen paralelamente por las administraciones locales y por las empresas turísticas privadas.

Los recursos para la aplicación de la iniciativa de modernización de destinos turísticos maduros que se facilitan a las Administraciones locales provienen de la dotación del Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas (FOMIT), recogido en las leyes anuales de presupuestos generales del Estado, cuya apertura para la Región de Murcia se establece por la presente Orden.

La regulación del FOMIT ha debido ser adaptada a la Sentencia del Tribunal Constitucional 200/2009, de 28 de septiembre de 2009, incorporando la atribución a las Comunidades Autónomas en la convocatoria, tramitación y resolución de los expedientes relativos al Fondo como mecanismo de otorgamiento de préstamos, centralizadas hasta entonces en la Secretaría de Estado de Turismo.

Igualmente ha de tenerse en cuenta la última modificación introducida en el régimen legal del FOMIT por la Disposición Final 19.^ª2 de la Ley 22/2013, de presupuestos generales del Estado para el año 2014, en virtud de la cual se abre la posibilidad para que sean prestatarios finales del FOMIT, además de las entidades locales, las "empresas turísticas privadas, radicadas y que desarrollen su actividad principal en destinos turísticos maduros".

Los criterios para la tramitación de los préstamos del FOMIT en este sentido aparecen recogidos en la Resolución de 2 de julio de 2014, de la Secretaria de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo sobre los criterios de valoración y del calendario de las convocatorias y tramitación de préstamos con cargo al Fondo Financiero del Estado para la Modernización de Infraestructuras Turísticas para 2014 y 2015 (BOE de 1 de agosto de 2014).

En su virtud, y de conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 62.2.i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, donde se crea y regula el Instituto de Turismo de la Región de Murcia,

Dispongo:**Primero.- Objeto.**

Por la presente Orden se procede a la apertura y convocatoria correspondiente al ejercicio 2015, de la línea de préstamos bonificados con cargo al Fondo Financiero del Estado para la modernización de las Infraestructuras Turísticas (FOMIT), para colaborar financieramente con los planes y proyectos de renovación, modernización y reconversión integral de destinos turísticos maduros.

Segundo.- Régimen jurídico y recursos del FOMIT.

1. El Fondo Financiero del Estado para la modernización de las Infraestructuras Turísticas (FOMIT) se rige por las normas contenidas en la Disposición Adicional Cuadragésima Tercera de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, en la redacción dada a la misma por la Disposición Final Decimonovena Segunda de la Ley 22/2013, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, y por las disposiciones del Real Decreto 937/2010, de 23 de julio (BOE de 24 de julio).

2. Los recursos para financiar las operaciones con cargo al FOMIT provienen de las dotaciones que al fondo asignen anualmente los Presupuestos Generales del Estado, de los remanentes de ejercicios anteriores y de las devoluciones o retornos de operaciones realizadas con cargo al mismo. Su dotación para esta línea de préstamos, con cargo al presente ejercicio, asciende a 270 millones de euros para todo el Estado español, según la Resolución de la Secretaria de Estado de Turismo de 17 de julio de 2015 por la que se fija el volumen de recursos del FOMIT destinado a las operaciones de préstamos bonificados correspondientes a la convocatoria 2015.

Tercero.- Finalidad de la línea de financiación.

1. Podrán ser objeto de financiación con cargo a los préstamos bonificados los proyectos de inversión públicos que se desarrollen por una entidad local en su ámbito territorial siempre que, en dicho ámbito, haya inversiones del sector turístico privado que se desarrollen paralelamente a las públicas y cuya cuantía neta represente como mínimo el 30 por ciento del importe que se pretende financiar.

Se entenderá que las inversiones privadas se desarrollan paralelamente a las públicas cuando se enmarquen en el contexto de una planificación previa de carácter público o exista una notoria identidad de planteamientos y finalidades encaminadas a la recualificación o modernización del destino turístico maduro.

2. Asimismo podrán ser objeto de financiación los proyectos de inversión desarrollados por empresas turísticas privadas legalmente constituidas, radicadas en la Comunidad Autónoma y que desarrollen su actividad principal en un destino turístico maduro.

3. En ningún caso con cargo al FOMIT, se podrán conceder ayudas que puedan tener por efecto el otorgamiento, a una o más empresas, de ventajas que puedan dar lugar al falseamiento de la competencia en el mercado interior y que sean susceptibles de afectar a los intercambios comerciales entre los Estados miembros.

Cuarto.- Beneficiarios y características de la línea de financiación.

1. Con carácter general podrán ser beneficiarios de estos préstamos las entidades locales de la Región de Murcia enumeradas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, los organismos autónomos locales, las entidades públicas empresariales locales, las sociedades mercantiles

locales y las empresas turísticas privadas legalmente constituidas; radicadas, es decir que tengan su sede principal en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que desarrollen su actividad principal en un destino turístico maduro de la misma.

En todo caso, serán requisitos indispensables para alcanzar la condición de beneficiario de un préstamo con cargo al FOMIT, no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y acreditar ante el Instituto de Turismo de la Región de Murcia haber obtenido la autorización de endeudamiento regulada en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria; y en el artículo 25 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

2. Los importes máximos de los préstamos serán los siguientes:

- Las entidades locales enumeradas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, los organismos autónomos locales, las entidades públicas empresariales locales y las sociedades mercantiles locales: Hasta un máximo de 6 millones de euros y un mínimo de 300.000,00 euros por beneficiario y año.

- Empresas turísticas privadas: Hasta un millón de euros, siempre que el importe del préstamo a conceder no exceda de la cifra del neto patrimonial acreditado de la empresa en el momento de la solicitud.

Conforme a lo establecido en la Orden IET/2117/2015, de 6 de octubre (BOE n.º 246 del 14 de octubre) los préstamos se concederán al siguiente tipo de interés para el beneficiario final:

- Préstamos a 3 años: fijo hasta el 4,406%.

Cálculo: 0,406%+hasta 4% margen de intermediación.

Período máximo de carencia: Un año.

- Préstamos a 5 años: fijo hasta el 5,319%.

Cálculo: 1,019%+ hasta 4,30% margen de intermediación.

Período máximo de carencia: Dos años.

- Préstamos a 10 años: fijo hasta el 6,449%.

Cálculo: 2,149%+hasta 4,30% margen de intermediación.

Período máximo de carencia: Tres años.

- Préstamos a 15 años: fijo hasta el 6,932%.

Cálculo: 2,632%+hasta 4,30% margen de intermediación.

Período máximo de carencia: Cinco años.

Quinto.- Proyectos que pueden ser objeto de financiación.

1. En el caso de las entidades locales serán financiables aquellos proyectos orientados a la modernización de los destinos turísticos maduros, a la reforma o rehabilitación de los equipamientos turísticos municipales o los entornos urbanos

y naturales del destino, los cuales podrán contener una o varias de las siguientes actuaciones:

a) Construcción, ampliación, renovación, o remodelación de infraestructuras públicas municipales.

b) Instalación, sustitución o reparación de equipamientos turísticos.

c) Establecimiento, ampliación o mejora de servicios públicos municipales que mejoren la oferta turística.

d) Inversiones dirigidas a recuperar la calidad ambiental y paisajística de los destinos y a reducir la densidad urbanística de las zonas turísticas, así como las que faciliten la modernización de los destinos turísticos.

2. En el caso de las empresas turísticas privadas serán financiables los proyectos orientados a reforma o rehabilitación de equipamientos turísticos que podrán contener alguna de las siguientes actuaciones:

a) Ampliación, reparación, renovación, sustitución o remodelación de equipamientos.

b) Inversiones dirigidas a recuperar la calidad ambiental y paisajística de los destinos y a reducir la densidad urbanística de las zonas turísticas o que faciliten la modernización de los destinos turísticos.

3. En ningún caso serán financiables gastos corrientes, reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones, ni proyectos ya ejecutados o las inversiones comenzadas antes de la presentación de la solicitud de financiación a la entidad de crédito.

Sexto.- Requisitos de los proyectos para ser objeto de financiación.

1.- Únicamente podrán ser objeto de financiación los proyectos de inversión públicos que se ejecuten en destinos turísticos maduros por parte de las entidades locales y empresas turísticas privadas, legalmente constituidas, radicadas en la Comunidad Autónoma y que desarrollen su actividad principal en destinos turísticos maduros.

2.- A estos efectos, tendrán la consideración de destinos turísticos maduros, en atención a los recursos turísticos y oferta turística reglada de que dispongan los que reúnan al menos tres de las siguientes características:

a) Sobrecarga urbanística y ambiental.

b) Sobreexplotación de recursos.

c) Obsolescencia de sus equipamientos turísticos.

d) Escasa inversión del sector turístico privado.

d) Oferta y demanda turística estabilizada o decreciente.

3. En el caso de las entidades locales será requisito indispensable para que los proyectos de inversión puedan ser objeto de financiación con cargo al FOMIT, que la entidad solicitante acredite, en los términos del apartado 9.3 de esta Resolución, la existencia de inversiones de empresas turísticas privadas, en su ámbito territorial, cuya cuantía neta equivalga, al menos al 30% del préstamo solicitado.

Únicamente serán computables aquellas inversiones del sector turístico privado que se hayan iniciado a partir del 1 de enero de 2014.

Séptimo.-Compatibilidad de ayudas.

La línea de financiación convocada será compatible con cualesquiera otras ayudas o subvenciones que otorguen otras Administraciones Públicas, autonómicas o locales, organismos nacionales o supranacionales, sometidas, en su caso, a la normativa comunitaria vigente, siempre que no superen el coste del proyecto o proyectos para los que se solicita financiación.

Octavo.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de préstamo con cargo al Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas (FOMIT), podrán ser presentadas hasta el día 1 de enero de 2016.

2. Las solicitudes deberán presentarse en cualquier oficina de las entidades de crédito adheridas a la Línea "ICO TURISMO 2015" disponible en la página web del citado Instituto: <http://www.ico.es>

3. A efectos de tener constancia de la fecha en que se ha presentado la solicitud de préstamo ante la entidad mediadora, el solicitante deberá remitir al Instituto de Turismo de la Región de Murcia (Avenida Juana Jugán, 2, 30006, Puente Tocinos, Murcia) copia del impreso de solicitud, sellado y datado por la entidad bancaria mediadora.

4. La concesión de los préstamos se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

Noveno.-Documentación que debe acompañar a las solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán por triplicado ejemplar, original y dos copias, en el modelo normalizado que se adjunta como Anexo en la presente convocatoria. Dicho modelo se hará público también en la página web del ICO.

Estos modelos normalizados recabarán de las entidades interesadas su consentimiento para que se ceda al Instituto de Turismo y al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio información de otras administraciones públicas que acredite estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo, se deberá acreditar estar al corriente con los compromisos de pago que tengan contraídos con el ICO, con la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Administración General del Estado por cualquier concepto.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de tres discos compactos o pendrives en los que se incluyan digitalizados todos los documentos de las mismas, incluida la propia instancia normalizada.

2. A la solicitud se acompañaran con el original y dos copias de la documentación siguiente:

a) Memoria del proyecto o proyectos de inversión y de las actuaciones que comprenden.

b) Presupuesto de cada una de las actuaciones, en los que conste detallado el importe del IVA.

c) Memoria explicativa del cumplimiento de los requisitos de destino turístico maduro y de su adecuación a los fines de renovación y modernización del destino, como destino turístico.

d) En el caso de las entidades locales la acreditación de las inversiones netas correspondientes al sector turístico privado, en el ámbito territorial de la entidad

solicitante del préstamo, que representen como mínimo el 30 por ciento de la cuantía del préstamo pedido.

A tal efecto, únicamente serán computables las inversiones del sector turístico privado, que se hayan iniciado a partir del ejercicio anterior al de la presentación de la solicitud, (1 de enero de 2014).

Asimismo, las inversiones acreditadas en una solicitud, y que hayan sido computadas para la concesión de un préstamo con cargo al FOMIT, no podrán volver a presentarse en las siguientes solicitudes.

e) Declaración responsable de no hallarse en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que les sean de aplicación.

f) Declaración responsable acerca de las ayudas públicas que tengan concedidas o solicitadas para el mismo proyecto o proyectos que se pretenda financiar.

g) En el caso de las entidades locales la acreditación de la autorización de endeudamiento, regulada en el artículo 53 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; en el artículo 23 del texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre; y en el artículo 25 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

3. En el caso de las entidades locales la acreditación de la inversión del sector turístico privado se efectuara mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Resumen de los datos básicos del proyecto o proyectos de inversión.

b) Copia compulsada de las preceptivas licencias o autorizaciones de obras otorgadas por el Ayuntamiento o, en su caso, copias compulsadas de las solicitudes de las mismas.

c) Presupuesto del proyecto o proyectos de inversión, excluido el IVA.

d) Certificación municipal sobre la fecha de inicio de las obras y plazo de ejecución.

e) Certificado del Alcalde o Presidente del correspondiente ente local, acreditativo de que las inversiones del sector turístico privado se efectúan con la finalidad de mejorar la posición turística del destino, de forma coordinada con el sector público local.

Décimo.- Tramitación.

1. Corresponde al Instituto de Turismo de la Región de Murcia la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de préstamos con cargo al FOMIT en el ámbito de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes.

2. Las solicitudes de préstamos se presentarán, dentro del plazo fijado en esta convocatoria, en cualquiera de las entidades de crédito mediadoras con las que el ICO haya suscrito el correspondiente acuerdo de mediación.

3. La entidad financiera admitirá o rechazará la solicitud de acuerdo con sus criterios internos en materia de riesgos, en el plazo máximo de un mes, contado

desde la fecha de presentación de la solicitud. En cualquier caso, la valoración deberá efectuarse, como máximo, hasta el día 1 de febrero de 2016.

4. En el caso de su admisión por la entidad financiera, ésta remitirá al ICO original y copia de las solicitudes y enviará una comunicación de expedientes admitidos al Instituto de Turismo de la Región de Murcia, dentro del plazo señalado.

5. El ICO comprobará, conforme a los acuerdos de mediación suscritos con las entidades financieras, la documentación recibida en el plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de entrada en el ICO de la operación admitida por la entidad financiera, y remitirá el original de todas las solicitudes y documentación que las acompaña al Instituto de Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y copia de éstas a la Secretaría de Estado de Turismo, lo que deberá hacer como máximo hasta el día 1 de marzo de 2016.

Undécimo.- Criterios de valoración.

1. Las solicitudes de financiación con cargo al FOMIT serán evaluadas conforme a los siguientes criterios y con la ponderación que se indica:

a) Localización de las inversiones y análisis de la necesidad de la inversión teniendo en cuenta el grado de madurez del destino y la vinculación de la inversión con la modernización de las infraestructuras y la desestacionalización de los flujos turísticos (10%).

b) Calidad, coherencia, concreción y justificación del proyecto (10%).

c) Aplicación de criterios de sostenibilidad medioambiental, social y económica a las actuaciones previstas (10%).

d) Medidas que introduzcan nuevas tecnologías y procesos que contribuyan a la mejora y eficiencia integral, valorando especialmente las orientadas a la gestión de residuos, de la energía, de la gestión del agua y del aire (10%).

e) Medidas que contribuyan a favorecer la accesibilidad del destino y de los negocios turísticos (10%).

f) Medidas que contribuyan a la adecuación de las infraestructuras turísticas a las características y perfil de la demanda (10%).

g) Actuaciones que diversifiquen y enriquezcan los recursos y actividades turísticas y potencien los valores diferenciales y de calidad del destino(10%).

h) Medidas que contribuyan a la utilización de nuevas tecnologías para la gestión turística de destinos maduros (10%).

i) Actuaciones que protejan el Patrimonio Cultural material e inmaterial del destino (10%).

j) Contribución de las actuaciones a la generación de empleo estable (10%).

2. Cada solicitud de préstamo resultará calificada de forma global de 0 a 100 puntos. Atendiendo a las puntuaciones obtenidas, ordenadas de mayor a menor, podrán ser objeto de préstamo todas aquellas solicitudes hasta que se agote el importe global de la línea de financiación para el ejercicio presupuestario.

Duodécimo.- Comisión de Valoración.

1. Se crea la Comisión de Valoración de Préstamos con cargo al FOMIT, como órgano colegiado consultivo adscrito al Instituto de Turismo de la Región de Murcia, para el apoyo y asesoramiento técnico a ésta en materia de concesión de préstamos bonificados con cargo al FOMIT.

2. La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- a) El Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, que actuará como Presidente.
- b) Dos técnicos del Instituto de Turismo.
- d) El titular de la Unidad responsable de la tramitación, que actuará, además, como Secretario.

3. Las reuniones de la Comisión serán convocadas por el Presidente, ya sea por su propia iniciativa o a petición motivada de dos de sus miembros.

La Comisión de Valoración acomodará su funcionamiento al régimen previsto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Serán funciones de la Comisión:

- a) Evaluar el cumplimiento de los requisitos y formular una propuesta de resolución de concesión o denegación de las solicitudes de préstamos bonificados con cargo al FOMIT.
- b) Formular iniciativas, propuestas y sugerencias en relación con los criterios de valoración de las solicitudes de préstamos.
- c) Cuantas otras labores de asesoramiento técnico le sean encomendadas.

5. La actividad de la Comisión no supondrá incremento alguno del gasto público y será atendida con los medios materiales y de personal del Instituto de Turismo.

Decimotercero.- Valoración y propuesta de resolución.

1. El Instituto de Turismo de la Región de Murcia remitirá a la Secretaría de Estado de Turismo, hasta el día 15 de marzo de 2016, la relación de entidades a las que se propone se conceda el préstamo, identificando la entidad local beneficiaria o empresa turística privada, el proyecto o proyectos a financiar, y la cuantía del préstamo que se propone.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 937/2010, de 23 de julio, y atendiendo a la comunicación que se efectúe por la Secretaría de Estado de Turismo:

- a) Si la cuantía total de los préstamos propuestos por todas las comunidades autónomas no excede del volumen de recursos del FOMIT destinado a esta finalidad, se elevará a definitiva la propuesta de resolución.
- b) Si la cuantía total de los préstamos propuestos por todas las comunidades autónomas excede del volumen de recursos del FOMIT destinado a esta finalidad, habrá que estar a la distribución territorial que efectúe la Secretaría de Estado de Turismo y a la cantidad a conceder en la Región de Murcia, de manera que en caso de que dicha cantidad fuera suficiente para atender los préstamos propuestos, se elevará a definitiva la propuesta de resolución, y en caso de que fuese insuficiente habrá de formularse una nueva propuesta atendiendo a lo previsto en el apartado 11.2 de esta Orden.

Decimocuarto.-Resolución y notificación.

1. Corresponde al Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia dictar resolución de concesión o denegación de las solicitudes de financiación con cargo al FOMIT en la Región de Murcia.

Dicha resolución, que habrá de ser motivada, determinará la cuantía otorgada y el proyecto o proyectos objeto de financiación, y pondrá fin a la vía administrativa.

2. La resolución de concesión o denegación de los préstamos será comunicada a los interesados y a la Secretaría de Estado de Turismo, órgano competente para acordar la disposición de los fondos que comprende el FOMIT.

3. Una vez recibida la resolución favorable, la Secretaría de Estado de Turismo comunicará al ICO la autorización de disposición de los fondos del FOMIT a favor de las entidades y en la cuantía que haya sido acordada por este Instituto de Turismo.

4. El ICO, una vez recibida la autorización de disposición de fondos emitida por la Secretaría de Estado de Turismo, comunicará la autorización a la entidad de crédito mediadora, para que con fecha máxima el 31 de mayo de 2016, plazo ampliable bajo petición expresa y razonada del beneficiario o de la entidad de crédito, a un mes adicional, formalice la operación de financiación.

Decimoquinto.- Plazo de resolución.

1. La tramitación del procedimiento, incluyendo la resolución y notificación a los interesados, no podrá exceder del día 15 de abril de 2016.

2. Transcurrido el plazo máximo señalado en el apartado anterior sin haberse notificado la resolución al interesado, se entenderá desestimada la solicitud, al amparo de lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 25.5 de la misma Ley.

3. El transcurso del plazo máximo sin que se haya remitido a la Secretaría de Estado de Turismo la propuesta de concesión, supondrá la caducidad de la convocatoria.

Decimosexto.- Plazo de ejecución.

El plazo máximo de ejecución de las actuaciones financiadas será de cuatro años, contado a partir de la fecha de formalización de la operación de financiación.

Decimoséptimo.- Justificación y seguimiento.

1. Corresponde al Instituto de Turismo de la Región de Murcia llevar a cabo el control y seguimiento de las actuaciones financiadas con cargo al FOMIT en la Región de Murcia, verificando su adecuación a los proyectos presentados y su ejecución en los plazos previstos.

2. El Instituto de Turismo facilitará a la Secretaría de Estado de Turismo la información relativa al seguimiento de las operaciones subvencionadas que se acuerde en Mesa de Directores Generales de Turismo.

3. La justificación por parte de la entidad local prestataria se llevará a cabo mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Elaboración de una memoria de ejecución justificativa del proyecto/proyectos comprendidos en la solicitud del préstamo con indicación de los siguientes extremos:

- Relación clasificada de las inversiones realizadas correspondientes a cada proyecto, especificadas por actuaciones, e importes.

- Detalle de las desviaciones, si las hubiere, respecto al presupuesto inicial que fue objeto del préstamo y, en su caso, aplicación de remanentes.

b) Certificado del Secretario del Ente Local en el que se haga constar la aplicación del préstamo a la ejecución del proyecto/proyectos para los que se

concedió financiación con cargo al FOMIT, por la correspondiente Resolución del Secretario de Estado de Industria, Energía y Turismo y que los proyectos han sido ejecutados en su totalidad, con detalle del nombre del proyecto/proyectos e importe de cada uno de ellos.

c) Informe del Interventor del ente local en el que se haga constar que todas las facturas correspondientes a los proyectos financiados con cargo al FOMIT han sido pagadas. Se deberá relacionar en el informe nombre del proyecto/proyectos y sus respectivos importes.

d) Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan cofinanciado los proyectos con indicación de su importe y procedencia.

4. En el caso de las empresas turísticas privadas la justificación se llevará a cabo mediante la presentación de una memoria de ejecución justificativa del proyecto/proyectos comprendidos en la solicitud de préstamo, con indicación de los siguientes puntos:

a) Relación clasificada de las inversiones realizadas correspondientes a cada proyecto, especificadas por actuaciones e importes.

b) Detalle de las desviaciones, si las hubiere, respecto al presupuesto inicial que fue objeto del préstamo y, en su caso, aplicación de remanentes.

c) Declaración responsable del solicitante en el que se haga constar la aplicación del préstamo a la ejecución del proyecto/proyectos para los que se concedió la financiación con cargo al FOMIT, haciendo constar que los proyectos han sido ejecutados en su totalidad, y que todas las facturas correspondientes a los proyectos financiados con cargo al FOMIT han sido pagadas, Se deberá relacionar en el informe el nombre del proyecto/proyectos y sus respectivos importes.

d) Declaración responsable del solicitante, de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hubieran cofinanciado los proyectos con indicación de su importe y procedencia.

Decimotavo.- Reintegro por incumplimiento.

1. El incumplimiento de la obligación de destinar la financiación obtenida a las actuaciones para las que se solicitó, dará lugar al reintegro anticipado del importe del préstamo concedido que no haya sido amortizado, y a la exigencia del interés de demora correspondiente por el importe íntegro del préstamo, desde el momento de su suscripción y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. El Instituto de Turismo informará a la Secretaría de Estado de Turismo de la resolución de los procedimientos de reintegro que haya tramitado.

4. Los fondos cuyo reintegro se acuerde, deberán ser devueltos a la entidad financiera con la que se haya formalizado el préstamo, y se integrarán en la cuenta del FOMIT administrada financieramente por el ICO.



Disposiciones finales.

Primera.- Se faculta al Director General del Instituto de Turismo para adoptar las resoluciones que requiera la ejecución de lo previsto en esta Resolución.

Segunda.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.- Manuel Fernández-Delgado Tomás.



ANEXO

ANEXO - Modelo de solicitud FOMIT - REGIÓN DE MURCIA

No rellenar las casillas sombreadas.

1. IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

Solicitante	Entidad local:		
	Empresa Turística*:	Nº inscripción:	
CIF:			
Domicilio (calle o plaza):			
C.P.:	Localidad:	Web:	
Teléfono/ -s:	Fax:	E-mail:	
<p>* Para empresas privadas que realicen actividades turísticas incluidas en la Ley 12/2013 de Turismo de la Región de Murcia. Se indicará el nombre de la empresa o establecimiento, y su número de inscripción en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Región de Murcia.</p>			

2. PERSONA DE CONTACTO

Nombre:	Cargo:
Primer Apellido:	Segundo Apellido:
Teléfono directo:	Fax:
	E-mail:

3. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL DESTINO

Localidad:		
Destino Turístico Maduro*		
<p>* Marcar las características de destino turístico maduro que están presentes en la localidad donde se propone la inversión. Justificarlo en la Memoria del Proyecto.</p>		
- Sobrecarga urbanística y ambiental.	<input type="checkbox"/>	
- Sobreexplotación de recursos.	<input type="checkbox"/>	
- Obsolescencia de sus equipamientos turísticos.	<input type="checkbox"/>	
- Escasa inversión del sector turístico privado.	<input type="checkbox"/>	
- Oferta y demanda turística estabilizada o decreciente.	<input type="checkbox"/>	

4. PROYECTO Y DOCUMENTACIÓN

Documentación a adjuntar, por triplicado, EN FORMATO DIGITAL (3 CD's, debidamente rotulados):	
a) Modelo de solicitud cumplimentado.	
b) Datos de la entidad financiera y financiación solicitada.	
c) Declaración responsable relativa a la Ley General de Subvenciones.	
d) Declaración responsable acerca de otras posibles ayudas públicas.	
e) En caso de entidades locales, justificante municipal de la autorización de endeudamiento.	
f) MEMORIA DEL PROYECTO, detallando:	
- Descripción y justificación del destino turístico maduro donde se propone la inversión.	
- Descripción del proyecto: necesidad y objetivos.	
- Enumeración y descripción de las actuaciones previstas, en su caso, en el proyecto.	
- Justificación de su adecuación a los fines de renovación y modernización integral del destino y del cumplimiento de los criterios de valoración establecidos	
- Presupuesto parcial de cada actuación y presupuesto total del proyecto, detallando el IVA.	



Nombre del Proyecto:					
Presupuesto Total del Proyecto		sin IVA:		con IVA:	
Cuantía de préstamo solicitada					
Actuaciones:					
Actuación	Clasificación* a) b) c) d) e)	% sobre el total	Presupuesto (sin IVA)	Presupuesto (con IVA)	Control
<p>* Clasificación:</p> <p>a) Construcción, ampliación, renovación o remodelación de infraestructuras públicas municipales.</p> <p>b) Instalación, sustitución o reparación de equipamientos públicos.</p> <p>c) Establecimiento, ampliación o mejora de servicios públicos municipales que mejoren la oferta turística.</p> <p>d) Inversiones dirigidas a recuperar la calidad ambiental y paisajística de los destinos y a reducir la densidad urbanística de las zonas turísticas, así como facilitar la modernización de los destinos turísticos.</p> <p>e) Ampliación, reparación, renovación, sustitución o remodelación de equipamientos de empresas turísticas privadas.</p>					

5. EN EL CASO DE ENTIDADES LOCALES, JUSTIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE INVERSIÓN NETA DEL SECTOR TURÍSTICO PRIVADO CUYA CUANTÍA EQUIVALGA, AL MENOS, AL 30% DE LA CUANTÍA DEL PRÉSTAMO SOLICITADO.			
Total de la inversión privada justificada (con IVA):		% sobre el préstamo solicitado:	
Documentación a adjuntar, por triplicado, EN FORMATO DIGITAL (3 CD's, debidamente rotulados):			
<ul style="list-style-type: none"> - Resumen de los datos básicos del proyecto o proyectos de inversión privados. - Copia compulsada de las preceptivas licencias o autorizaciones de obras otorgadas por el Ayuntamiento o, en su caso, copias compulsadas de las solicitudes de las mismas. - Presupuesto de los proyectos de inversión, excluido el IVA. - Certificación municipal sobre la fecha de inicio de las obras y plazo de ejecución. - Certificado del Alcalde o Presidente del correspondiente ente local, acreditativo de que las inversiones del sector turístico privado se efectúan con la finalidad de mejorar la posición turística del destino, de forma coordinada con el sector público local. - Otra documentación. 			
Detalle de cada inversión privada*:			
Inversión nº1:			
Nombre de la empresa:			
Actividad de la empresa:			
Denominación de la inversión:			
Importe de la inversión (con IVA):		Fecha inicio obras:	
Documento justificativo original o copia compulsada:			
Inversión nº2:			
Nombre de la empresa:			
Actividad de la empresa:			
Denominación de la inversión:			
Importe de la inversión (con IVA):		Fecha inicio obras:	
Documento justificativo original o copia compulsada:			
* Cumplimentar una tabla para cada uno de los proyectos justificativos de inversión privada.			



6. AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR LOS DATOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA AGENCIA TRIBUTARIA.

La presente solicitud conlleva la autorización del solicitante para que el Instituto Turismo de la Región de Murcia y la Secretaría de Estado de Turismo obtengan de forma directa de los órganos competentes los certificados telemáticos relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No obstante, el solicitante puede **denegar** expresamente dicha autorización marcando el recuadro siguiente:

7. JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD ANTE LA ENTIDAD BANCARIA.

A efectos de tener constancia de la fecha en la que se ha presentado la solicitud de préstamo ante la entidad mediadora, el solicitante deberá remitir al **Instituto de Turismo de la Región de Murcia** (FOMIT-Región de Murcia, Av. Juana Jugán, nº 2, Edificio CCT, 30006 Murcia) copia del impreso de solicitud, sellado y datado por la entidad bancaria mediadora.

En _____, a __ de _____ de 2015

Firmado: _____